

RESOLUCIÓN NÚMERO 02 DE 2022

(2 de marzo)

Por medio de la cual se invita a los Comités Departamentales de Cafeteros a formular sus propuestas para la conformación de Circunscripciones Electorales Cafeteras

EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 14 de los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros señala que componen el Congreso Nacional de Cafeteros los Delegados de los Departamentos donde funcionen Comités Departamentales de Cafeteros, elegidos en seis (6) circunscripciones uninominales que se constituirán para tal efecto en cada uno de ellos.
2. Que igual disposición establece que la elección de los Delegados de la respectiva circunscripción será efectuada por el voto directo de los productores de café cedulados cuyos predios se encuentren situados dentro de la comprensión territorial de alguno de los municipios que integran aquella.
3. Que el Artículo 32 de los Estatutos establece que el Comité Departamental de Cafeteros se encuentra integrado por los seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por voto directo de los productores de café federados en el respectivo Departamento en las circunscripciones uninominales creadas para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de estos Estatutos.
4. Que el Artículo 47 de los Estatutos establece como competencia del Comité Directivo conformar las distintas circunscripciones para la elección de Delegados al Congreso Nacional de Cafeteros, erigiendo como tal un municipio o agrupando varios de los pertenecientes al Departamento que tengan entre ellos afinidades por razón de vecindad geográfica, o de sus condiciones culturales o socioeconómicas. En todo caso, procurará que la distribución de la producción cafetera del Departamento se vea reflejada de manera equilibrada en las seis circunscripciones que lo integran.
5. Que así mismo para la modificación de las circunscripciones que en el futuro se decida introducir, el Comité Directivo debe tomar en consideración las propuestas que el Comité Departamental formule dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se le invite a ello.
6. Que mediante Resolución 05 de 2018 del Comité Directivo se conformaron las circunscripciones electorales cafeteras para las Elecciones Cafeteras para el período 2018-2022.
7. Que teniendo en cuenta que las próximas Elecciones Cafeteras se celebrarán en el mes de septiembre del año 2022, para elegir los Delegados al Congreso Nacional de Cafeteros, se hace necesario invitar a los Comités Departamentales a que formulen las propuestas de conformación de sus Circunscripciones

Electorales para el período 2022 – 2026, con el fin de que sean revisadas y puestas a consideración del Comité Directivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Invitar a los Comités Departamentales de Cafeteros a remitir, a más tardar el cuatro (4) de abril del 2022, sus propuestas para la conformación de Circunscripciones Electorales Cafeteras.

PARÁGRAFO: La propuesta de cada Comité Departamental deberá estar acompañada de la copia del Acta de la sesión del respectivo Comité Departamental, en la que conste el quórum deliberatorio y decisorio de la reunión, así como la metodología estudiada para la conformación de las circunscripciones, el análisis realizado y la aprobación de la propuesta.

ARTÍCULO 2.- Para determinar cada una de las seis (6) circunscripciones uninominales correspondientes al respectivo Comité Departamental, se deberá seleccionar un Municipio o agrupar varios pertenecientes al Departamento que tengan entre ellos afinidades por razón de vecindad geográfica o de sus condiciones culturales o socioeconómicas. En todo caso, los Comités Departamentales procurarán que la distribución de la producción cafetera del Departamento, se vea equilibrada entre las seis (6) circunscripciones que lo integran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La metodología empleada para conformar las circunscripciones en el respectivo Departamento se deberá aplicar de manera igualitaria en cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cálculo de producción de las circunscripciones electorales, el Comité Departamental deberá tener en cuenta el reporte anual, al 31 de diciembre de 2021, presentado por la Gerencia Técnica de las cifras de producción municipal, de conformidad con el Sistema de Información Cafetera –SICA-.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada Comité queda autorizado para denominar las circunscripciones numéricamente, por su ubicación geográfica, o por el nombre del principal Municipio productor de cada circunscripción.

ARTÍCULO 3.- En el Departamento del Magdalena las circunscripciones corresponderán al territorio de los Comités Municipales que en él funcionen. Compete a cada una de las circunscripciones la elección de un número igual de Delegados al Congreso Nacional de Cafeteros. Cuando el número de Delegados que deba elegirse en una de estas circunscripciones sea plural, la asignación de los puestos correspondientes se hará por el sistema del cociente electoral.

En el Comité Departamental de Cafeteros del Cesar y la Guajira, cuatro (4) de los

delegados principales al Congreso Nacional de Cafeteros serán elegidos en circunscripciones uninominales en el Departamento del Cesar, y dos (2) en el Departamento de la Guajira.

Para las Elecciones Cafeteras de 2022 continuará vigente el Comité Municipal de Támara-Casanare compuesto por los Municipios de Támara y Nunchía del Departamento del Casanare.

ARTÍCULO 4: El Comité Directivo conformará, a más tardar el 20 de abril de 2022, las circunscripciones electorales cafeteras para las elecciones de 2022.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,



HECTOR SANTOS GALVIS

LA SECRETARIA,



MARIA APARICIO CAMMAERT